

**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA N° 42/2013

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: FIJASE en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SEIS (\$ 43.630.306,00) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2014, que se detallan analíticamente en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza, y que comenzara a regir a partir del día 1° de Enero de 2014.-

ARTÍCULO 2°: ESTIMASE en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SEIS (\$ 43.630.306,00) el Cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1°, de acuerdo al detalle de planillas anexas que son parte integrante de la Presente Ordenanza, y que comenzara a regir a partir del día 1° de Enero de 2014.-

ARTÍCULO 3°: ESTÍMASE, como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

Total de Erogaciones Netas, según el Artículo 1°	\$ 43.630.306,00
Total de Recursos, según el Artículo 2°	\$ 43.630.306,00
Resultado	Equilibrado

ARTÍCULO 4°: LAS partidas para las remuneraciones del personal Municipal, incluidas las Autoridades Superiores y cuando correspondiere las dietas de los Señores

Concejales y miembros del Honorable Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 5º: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar el régimen de horarios extraordinarios del Personal Municipal, los ajustes salariales que permitan los créditos disponibles, el régimen de salario familiar y el régimen de viáticos y movilidad.

ARTÍCULO 6º: FIJASE en Veintiuno (21) en el total general de cargos del personal de Planta Permanente para el ejercicio 2013 y del total de Catorce (14) cargos del Personal Contratado.

ARTÍCULO 7º: EL Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de partidas presupuestarias, de acuerdo a las siguientes normas:

1. Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y de Erogaciones vigentes.-
2. Que no se disminuyan o incrementen los créditos asignados a cada partida de erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.-

ARTÍCULO 8º: LOS fondos públicos recibidos por el Municipio, de los Estados Nacional, Provincial o Municipales, tales como los provenientes en virtud de la Ley N° 6.140, sus modificatorias N° 7.057 y 7.149 y similares, como los provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal, serán incorporados al presupuesto por un ingreso y egreso, mediante decreto respectivo, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

ARTÍCULO 9º: EL Plan de Obras Pública se encuentra detallado en la apertura de cuentas del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE
CORDOBA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-